



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO la resolución F.E. N° 31/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se constituyó un plazo fijo a treinta (30) días, en la modalidad de renovación automática, con los fondos provenientes de la cuenta corriente N° 2-1-2-17104012 - FISCALIA DE ESTADO-H.PROF.ART., del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia.

Que desde la fecha de constitución del citado plazo fijo a la actualidad, el saldo de la cuenta supra indicada se ha visto incrementado como consecuencia de la percepción de honorarios que fueron regulados a los profesionales letrados del organismo.

Que en virtud que dicho saldo no genera intereses, se hace necesario la utilización de alguna otra herramienta financiera que permita mantener actualizado el valor de los fondos percibidos en concepto de honorarios.

Que con fecha dos de noviembre del corriente se produjo la renovación automática del certificado de plazo fijo vigente, N° 2-3-26-296394, constituido en la misma institución bancaria, por un monto total de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.773.928,52).

Que en la medida que no existan compromisos de pagos que afecten los depósitos de la citada cuenta corriente es recomendable constituir, al momento del vencimiento del certificado de plazo fijo actualmente en vigencia, un nuevo, de renovación automática en el mismo banco y sucursal, conformado por el saldo total de la cuenta del honorarios profesionales del Organismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º y en el inciso r) del artículo 7º de la ley provincial N° 3, y en el decreto provincial N° 444/92 reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL ADJUNTO a/c DE LA FISCALÍA DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la no renovación y el reingreso a la cuenta corriente N° 2-1-2-17104012 – FISCALIA DE ESTADO-H.PROF.ART., del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, del certificado de plazo fijo, vigente a la fecha, N° 2-3-26-296394.

ARTÍCULO 2º.- Constituir, al momento del vencimiento y restitución del certificado de plazo fijo indicado en el artículo precedente, uno nuevo a treinta (30) días, con la totalidad del saldo proveniente de la cuenta corriente N° 2-1-2-17104012 - FISCALIA DE ESTADO-H.PROF.ART., del Banco de Tierra del Fuego sucursal Ushuaia; por las razones indicadas en los considerando.

ARTÍCULO 3º.- Establecer el plazo fijo supra indicado en la modalidad de renovación automática, la que se mantendrá en la medida que no existan compromisos de pagos que afecten dichos fondos.

ARTÍCULO 4º.- Asignar a la partida 1.6.2.0 - Rentas de la propiedad - Intereses por depósitos, el producido mensual proveniente de los intereses pagados por el Banco de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 66 /22

Ushuaia, - 2 NOV 2022


MAXIMILIANO A. TAVARONE
FISCAL ADJUNTO
Fiscalia del Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico sur